

JURADO CALIFICADOR DEL PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2020

ACTA DE PUNTOS RESOLUTIVOS

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día martes 01 de septiembre de 2020 y reunidos en las instalaciones de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, los integrantes del Jurado Calificador del Premio Nacional de Administración Pública, elaboraron la presente propuesta de Puntos Resolutivos del mismo, en los términos dispuestos por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y por la Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública.

Con fundamento en el capítulo XV de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y de acuerdo al numeral 25 de la Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública, el Jurado Calificador, se encuentra integrado por su Presidenta, Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública; el Secretario Técnico, Ing. Luis Gutiérrez Reyes, Titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones y encargado de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad; el Primer Vocal, Lic. Joel Ayala Almeida, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado; el Segundo Vocal del Jurado, Mtro. Francisco Javier Varela Sandoval, Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal; y el Tercer Vocal, Lic. José Luis Chávez Delgado, Titular de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública, y

Considerando

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, y reconoció al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos;

Que con fecha 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", sancionado por el Titular del Ejecutivo Federal, mediante decreto publicado en esa misma data y medio de difusión, en el que se establecen como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno;

Que con fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.", razón por la cual, la determinación de fechas para el regreso a la actividad en oficinas gubernamentales

Esta hoja forma parte del Acta de Puntos Resolutivos del Jurado Calificador del Premio Nacional de Administración Pública 2020, elaborada con fecha 1 de septiembre de 2020.

se encuentra condicionada a las evaluaciones periódicas de riesgo epidemiológico que se realicen en cada una de las entidades federativas, así como a los protocolos de trabajo y horarios que a fin de garantizar las medidas de salud pública, sean establecidos por las autoridades competentes.

Que con el propósito de que las Comisiones Evaluadoras de las dependencias y entidades que rigen sus relaciones laborales por medio del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a quienes aplican las disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, contarán con la información necesaria para atender, entre otros procesos, el correspondiente al Premio Nacional de Administración Pública, indicando que éste no podría ejercerse en tanto el Jurado Calificador del PNAP no determinara las condiciones para llevarlo a cabo, se emitieron los Oficios SHCP 307.-A.-120 2020 de fecha 08 de julio de 2020, por parte de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Circular Número SRCI/UPRH/0766/2020 de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

Que en virtud de que son las dependencias y entidades quienes deben evaluar las propuestas de trabajos, estudio o proyectos que presenten los servidores públicos con base en el objetivo del Premio Nacional, a saber: estimular, mediante reconocimiento público y monetario, a los trabajadores que se hayan destacado por la elaboración de trabajos que impliquen aportaciones significativas para la mejora continua de la gestión de las dependencias y entidades o de la Administración Pública Federal en su conjunto, y que las condiciones de contingencia sanitaria han impactado los plazos y la operación del proceso en las instituciones de la Administración Pública Federal, así como la realización funciones de modo desigual entre los servidores públicos, por lo que no es posible garantizar que todos los servidores públicos puedan participar en igualdad de condiciones, equidad y justicia, y

Que, de conformidad al numeral 34 inciso f) de la Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus atribuciones, le corresponde interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones de la Norma y resolver sobre los casos no previstos en la misma, por lo que ha presentado a este Jurado Calificador su propuesta, misma que ha sido aceptada, por lo que se establecen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

1. El Jurado Calificador determina suspendido el Premio Nacional de Administración Pública para el ejercicio 2020.
2. Las acciones para postular candidato al Premio Nacional de Administración Pública se reactivarán a partir del ejercicio 2021, en la medida en que las condiciones sanitarias lo permitan, pudiendo presentarse propuestas de trabajos, estudio o proyectos realizados en el ejercicio 2020, así como aquellos trabajos postulados en 2019 que, no pudiendo competir en la edición de ese año, tenían derecho a participar en el presente ejercicio.
3. La presente Acta no se transcribirá al Libro de Honor.



**El Jurado Calificador del
Premio Nacional de Administración Pública 2020**

La Presidenta del Jurado

Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros
Secretaria de la Función Pública

**El Secretario Técnico del
Jurado**

Ing. Luis Gutiérrez Reyes
Titular de la Unidad de Denuncias e
Investigaciones y encargado de la
Subsecretaría de Responsabilidades y
Combate a la Impunidad

El Primer Vocal del Jurado

Lic. Joel Ayala Almeida
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de
la Federación de Sindicatos de Trabajadores
al Servicio del Estado

El Segundo Vocal del Jurado

Mtro. Francisco Javier Varela Sandoval
Titular de la Unidad de Política de Recursos
Humanos de la Administración Pública Federal

El Tercer Vocal del Jurado

Lic. José Luis Chávez Delgado
Titular de la Unidad de Control, Evaluación
y Mejora de la Gestión Pública